

INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2019

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera no cuenta con organismos o entidades dependientes, los organismos autónomos se disolvieron a 31/12/2017 y la sociedad mercantil a 04/10/2017.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del

1

Código Seguro De Verificación:	rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==		





objetivo de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal.

No obstante, la normativa permite una aprobación independiente de la fecha de aprobación del presupuesto de 2019. De tal forma que el Plan Económico-financiero sea presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. A su vez, el plazo máximo para la aprobación del mismo por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del referido incumplimiento.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). En concreto, el ajuste negativo se debe a la devolución de la PIE de 2008 y 2009, por importe total de 106.704,00 euros.

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación:	rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==		





	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	8.888.496,36		8.888.496,36
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	439.252,16		439.252,16
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.950.882,89		7.950.882,89
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.746.062,87		8.746.062,87
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	111.468,18		111.468,18
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	147.874,10		147.874,10
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	26.284.036,56	0,00	26.284.036,56

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	13.552.559,80		13.552.559,80
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	10.466.741,58		10.466.741,58
+	Capítulo 3: Gastos financieros	999.039,17		999.039,17
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	413.230,40		413.230,40
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	254.315,71		254.315,71
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	25.685.886,66	0,00	25.685.886,66
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	598.149,90	0,00	598.149,90
→	D) AJUSTES SEC-10	-106.704,00		-106.704,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	491.445,90	0,00	491.445,90
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	1,87%		1,87%
→	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

Aunque se cumple con la estabilidad presupuestaria, se advierte que se trata de un presupuesto con insuficiencia de los recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que los ingresos se han incrementado por el Teniente Alcalde Delegado de Economía, incumpliendo lo regulado en la normativa aplicable.

Por lo tanto, procedería conforme al informe del MINHAFP de julio de 2019 y al artículo 45.4 del RDL 17/2017, la corrección al objeto de presupuestar correctamente garantizando que los ingresos corrientes a recaudar se aproximen a los reales, no incluyendo estimaciones que no están

Código Seguro De Verificación:	rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==		






Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Por todo ello cabe informar que, aunque el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2019 cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, no obstante, la capacidad de financiación o superávit proviene de una estimación de ingresos corrientes que no es conforme, como se ha señalado en los dos párrafos anteriores, siendo previsible que en la liquidación del presupuesto 2019 la estabilidad que ahora se cumple se llegue a incumplir, puesto que no se llegarán a reconocer ni recaudar todos los ingresos que ahora se estiman, provocando una situación de déficit del presupuesto y de falta de capacidad de financiación.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Código Seguro De Verificación:	rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:12	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rKZJpVKXueez4qbZ5gqDkQ==			